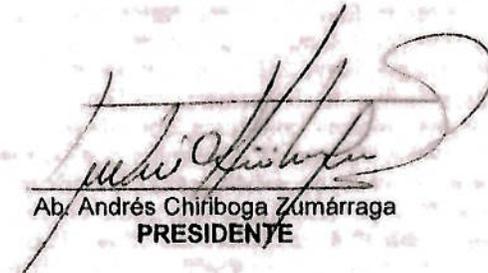


EXPEDIENTE N° 051-2015-CVCHHN-AVC-CVR-CVR

POSTULANTE: CARLOS EDUARDO PUGA VALENCIA

COMISIÓN DE VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE HÉROES Y HEROÍNAS NACIONALES: En Quito, D. M., 28 de diciembre del 2015.- Respecto del trámite sumario N° 051-2015-CVCHHN-AVC-CVR-CVR, que se sustancia en la Comisión de Verificación y Calificación de Héros y Heroínas Nacionales hay lo siguiente: Luego de sustanciado el trámite de reconsideración correspondiente a la postulación presentada por el ciudadano **CARLOS EDUARDO PUGA VALENCIA**, y encontrándose el recurso para resolver, se considera: 1.- Que en la tramitación del expediente de postulación se han observado todas las formalidades establecidas en la Constitución de la República, la Ley de Reconocimiento a los Héros y Heroínas Nacionales y su Reglamento, por lo que se declara la plena validez de lo actuado. 2.- El Reglamento a la Ley de Reconocimiento a los Héros y Heroínas Nacionales dispone en el **artículo 14 numeral 5 (...)** "Recepción de las peticiones de reconsideración presentadas por los postulantes, ante la Comisión de Verificación y Calificación, las que deberán ser presentadas dentro del término de cinco días, pudiendo el postulante agregar documentación que sustente su petitorio."; el **artículo 16 del Reglamento Ibidem, respecto del trámite señala (...)** "En la reconsideración, que será presentada ante la Comisión de Verificación y Calificación, las y los postulantes o peticionarios podrán agregar documentos y otros instrumentos probatorios que estimen pertinente a efecto de fundamentar su petición. Las y los postulantes o peticionarios cuya solicitud de reconsideración haya merecido resolución favorable pasarán a la fase de impugnación ciudadana". Como se puede observar de la aplicación de esta norma, la reconsideración permite a la Comisión de Verificación y Calificación de Héros y Heroínas realizar una nueva consideración del acto postulado, para lo cual es indispensable la presentación de nuevos elementos que permitan ampliar la visión de la Comisión y por tanto permitir en el caso de existir mérito, modificar el criterio contenido en la resolución de verificación y calificación que fuera notificada en la primera instancia de este proceso. 3.- Mediante escrito de fecha 12 de diciembre del 2015, el postulante presentó la solicitud de reconsideración, constante en 32 fojas conteniendo una solicitud, una copia simple de Declaración Juramentada, copias de facturas y comprobantes de retención y certificaciones varias; conforme a los requisitos exigidos en los **artículos 14 numeral 5 y artículo 16 del Reglamento a la Ley de Reconocimiento a los héroes y Heroínas Nacionales**. 4.- Mediante providencia de aceptación al trámite de reconsideración de fecha 24 de diciembre del 2015, se notificó al postulante a través del correo electrónico señalado para el efecto. 5.- El postulante en su Reconsideración manifiesta: a) "y me apena por el nivel de análisis hecho, siendo así, resumen en las siguientes VARIABLES, QUE NO HAN SIDO TOMADOS EN CUENTA, PARA MEJOR APROXIMACIÓN Y ENTENDER MIS ACTOS ÚNICOS, INMERSOS EN MI CARRERA DE INVESTIGADOR CIENTIFICO, y son al menos estos: 1. Visto y analizado el Art. 1 que sustentan en la Ley del Reglamento para calificar a los Héros y Heroínas, **NO CONSTA EL ÁMBITO DESARROLLO, CIENCIA, y someramente SE HALLAN solo los heroicos en guerra, salvar vidas, que comparados con el del Desarrollo es superior, y no son comparables científicamente hablando...**". La Ley de Reconocimiento a los Héros y Heroínas Nacionales **dispone en el artículo 1 (...)** "establecer y regular el procedimiento para reconocer como Héros y Heroínas Nacionales a los ciudadanos y ciudadanas que hayan realizado actos únicos, verificables, de valor, solidaridad y entrega, más allá del comportamiento normal esperado y del estricto cumplimiento del deber, aún a riesgo de su propia integridad; salvando vidas, protegiendo las Instituciones establecidas por nuestra Constitución o defendiendo la dignidad, soberanía e integridad territorial del Estado"; artículo en el cual se indica que cualquier ciudadano o ciudadana, de cualquier profesión u oficio puede postular por haber realizado un acto heroico enmarcado dentro de los parámetros establecidos en dicho artículo; artículo que como efectivamente analizó el postulante no contempla como acto heroico la ciencia o tecnología; b) Indica en su punto 2 "veo y asumo que para analizar mis actos, deben hacerlo hablando el mismo idioma, **CUAL ES DE CIENTIFICO A CIENTIFICO** y veo que hay solo análisis de abogacía, por lo tanto me siento insatisfecho..."; la Comisión de Verificación y Calificación de Héros y Heroínas actúa conforme lo estipulan la Constitución, la Ley de Reconocimiento a los Héros y Heroínas Nacionales y el Reglamento a la antes citada Ley, razón por lo cual el análisis se realizó en base a estamentos legales; c) Agrega

en su punto 3: "MI POSTULACIÓN CONTENIDA EN 600 PAGS, para un buen analítico recoge mi carrera...CON DOCUMENTOS QUE ESTAN RELACIONADOS CON HECHOS AVALADOS POR ENTIDADES ACADÉMICAS, GOBIERNO Y OTRAS, QUE PRUEBAN QUE MI POSTULACIÓN ES UNA CONSCRIPCIÓN EN INVESTIGACIÓN,..." [...]; dentro del expediente presentado por el postulante constante en trescientas noventa fojas (390) conforme al acta entrega recepción de la documentación en la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, constan copias certificadas de los títulos universitarios, certificaciones, comunicaciones de distintas entidades e instituciones nacionales e internacionales, diplomas varios, y diversidad de informes conferidos al postulante, en los cuales se hace alusión a su carrera académica y de investigador, más no se menciona un acto heroico que se enmarque en los parámetros del artículo 1 de la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales; en los puntos 4, 5, 6, y 7 hace alusión a su trayectoria profesional y la falta de apoyo gubernamental a sus proyectos; y que en las 600 págs., presentadas se hallan probadas las ponencias arriba citadas. Por lo anteriormente expresado presento a la Comisión de Verificación, reconsidere mi postulación. 6.- Por los antecedentes expuestos, y del análisis de la documentación presentada en la etapa de Reconsideración, y al no haberse aportado nuevos elementos a los ya existentes en la postulación que obran en el expediente por parte del postulante **CARLOS EDUARDO PUGA VALENCIA** en lo referente a nuevas pruebas que demuestren un acto heroico, y que puedan modificar la Resolución de Verificación y Calificación emitida con fecha 09 de diciembre de 2015, la Comisión de Verificación y Calificación de Héroes y Heroínas Nacionales en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, **RESUELVE: Negar el pedido de reconsideración de CARLOS EDUARDO PUGA VALENCIA** y por tanto, confirmar la Resolución de Verificación y Calificación de fecha 09 de diciembre del 2015 en todas sus partes. Tómesese en cuenta el correo electrónico scientist.cp@hotmail.com para notificaciones que le correspondan.- **NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.**


Ab. Andrés Chiriboga Zumárraga
PRESIDENTE


Myr. (b) Jorge Martínez Loaiza
COMISIONADO


Ab. Mauro Naranjo Benítez
COMISIONADO


Ab. Italo De La Cruz Murillo
SECRETARIO

Héroes y Heroínas